



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 481-2025-UNACH

Chota, 17 de junio del 2025

VISTO:

La Carta N° 152-2025-UNACH/II, de fecha 26 de mayo del 2025; la Carta N° 0260-2025-UNACH/VPI, de fecha 03 de junio del 2025; el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veinticuatro (24), de fecha 12 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*”. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, “*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables*”. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, “*Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo*”. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, “*la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden*”;

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover





el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021 y modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, mediante la cual se establece:



6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.4 *Funciones de la Comisión Organizadora: Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

(..)

t) *Cumplir las demás disposiciones que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.*



Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que “*Las distinciones y reconocimientos serán aprobadas por la Comisión organizadora hasta que se institucionalice la UNACH*”.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 450-2022-UNACH, de fecha 15 de agosto del 2022, se aprobó reconstituir el Comité de Base (COB) para la “Identificación y Selección de las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”;

Que, mediante Carta N° 152-2025-UNACH/II, de fecha 26 de mayo del 2025, la directora del Instituto de Investigación solicita realizar la gestión para el reconocimiento y felicitación del Comité de Base (COB), quien tuvo a su cargo realizar la evaluación del diagnóstico y priorización de las líneas de Investigación, generando como producto la aprobación de las líneas de investigación actualizadas de la UNACH, según el detalle de la **Tabla 1**;

Que, mediante Carta N° 0260-2025-UNACH/VPI, de fecha 03 de junio del 2025, la Vicepresidente de Investigación hace llegar solicitud de reconocimiento y felicitación del Comité de Base (COB), en atención a la solicitud de la Directora del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de acuerdo al detalle de la Carta N° 152-2025-UNACH/II;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 24, de fecha 12 de junio del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ: OTORGAR** reconocimiento y felicitación a los integrantes del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Comité de Base (COB), según el detalle de la Carta N° 152-2025-UNACH/II, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN a los integrantes del Comité de Base (COB), según el detalle:

Tabla 1. Integrantes del Comité de Base (COB)

Nombres y Apellidos	Dependencia	Cargo
Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres	Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial	Presidente
Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	Instituto de Investigación Vicepresidencia de Investigación	Secretario
Dra. Kelly Myriam Jiménez de Aliaga	Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica Vicepresidencia de Investigación	
Dr. Edin Becerra Celiz	Dirección de Producción de Bienes y Servicios Vicepresidencia de Investigación	Miembros
Mg. Lili Díaz Manosalva	Dirección de Incubadora de Empresas Vicepresidencia de Investigación	
Dra. Rosario del Socorro Avellaneda Yajahuanca	Enfermería	
Dra. Zoila Isabel Cárdenas Tirado	Enfermería	
Mg. Duberli Geomar Elera Gonzales	Ingeniería Forestal y Ambiental	
Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova	Ingeniería Forestal y Ambiental	
Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez	Ingeniería Civil	Miembros
Mg. Miguel Ángel Silva Tarrillo	Ingeniería Civil	
Mg. CPC. Edi Rojas Campos	Contabilidad	
Mg. CPC. Wilder Omar Vargas Campos	Contabilidad	
Dr. Thony Arce Saavedra	Ingeniería Agroindustrial	
M. Sc. James Euler Villar Estrada	Ingeniería Agroindustrial	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Ríos
 Presidente de la Comisión Organizadora,
 Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
 SECRETARIO GENERAL (e)
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA